

REF: 08001311000820220035200
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de Privación de Patria Potestad, que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Barranquilla, 22 de agosto de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa:

1º. Deberá indicar la dirección y lugar físicos, donde recibirá notificaciones la demandante, tal como lo exige el num. 10 del Art. 82 del C.G.P.

2º. Se observa igualmente que no se atiende a lo dispuesto en el artículo 255 el C.C., ya que no indica los nombres y direcciones físicas y de correo electrónico, clase de parentesco, de los parientes más cercanos del menor, tanto por línea materna como paterna, para proceder a su citación.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en los incisos 5 y 7 del Art. 90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. Inadmitir la presente demanda de Suspensión de Patria Potestad, impetrada por la señora KELLY JOHANA RUIZ RENDÓN, a través de apoderada judicial.

2º. Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

3º. Tener a la Dra SANDRA PATRICIA ALTAMIRANDA ARIZA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mlle

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9db523af9a7e6fb0101b937d2234a6890920a7c770cf5566deb526bcec295e**

Documento generado en 22/08/2022 12:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>